

FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

1. ÁREA USUARIA

Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI del Gobierno Regional de Ucayali.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de **SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD**, en el marco del PLAN DE TRABAJO PARA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA-ETAPA I, DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSION, en el marco de los GASTOS DE GESTION del PI: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGINAL DE PUCALLPA, REGION UCAYALI "CON CUI 2260211.

3. FINALIDAD PÚBLICA.

El Gobierno Regional de Ucayali, dentro de sus metas propuestas ha considerado la ejecución de proyectos de inversión pública de interés para la Región de Ucayali, por lo que se ha previsto la continuidad del proyecto de inversión en sus diferentes componentes (Resguardo, Limpieza y Mantenimiento de Obra Principal, Equipamiento y Mobiliario, Plan de Contingencia y otros), teniendo como finalidad publica la culminación de la obra principal y su puesta en funcionamiento a favor de la población, satisfaciendo el interés público.

Por lo que, es necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica dedicado al rubro del objeto, que brinde el **SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD**, para el Proyecto de inversión: "Fortalecimiento de los servicios de salud del Hospital Regional de Pucallpa- Región Ucayali" - CUI N° 2260211, con la finalidad de garantizar la salud del personal que labora en campo dentro la obra del Hospital Regional de Pucallpa, proporcionando mayor protección y tranquilidad de atención en caso de enfermedad, así también, cubrir los gastos médicos del personal asegurado, en el marco del Proyecto de Inversión del Hospital Regional de Pucallpa, de esta forma cumplir con las metas programadas en el presente periodo 2026.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con una persona natural o jurídica para el **SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD**, el cual será responsable de brindar la cobertura del servicio Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud, para el personal de campo limpieza y mantenimiento del Hospital Regional de Pucallpa obra nueva que se encuentra paralizada, hasta que se reinicie su ejecución, evitando que se ocasione daños y pérdidas económicas, a fin de cumplir con las metas programadas durante el periodo 2026. Así mismo, Asegurar que la Entidad cumpla en el marco de sus competencias, atender las necesidades inherentes al proyecto de inversión, desde su formulación, contratación, ejecución, garantizando que la ejecución del mismo se desarrolle en los plazos y presupuestos asignados, con eficiencia, transparencia y control.

5. CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO.

Ítem	Código SIGA	Descripción	Unidad	Cantidad
01	85.01.0007.0007	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación del SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD , en el marco del PLAN DE TRABAJO PARA GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA-ETAPA I, DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSION, en el marco de los GASTOS DE GESTION del PI: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGINAL DE PUCALLPA, REGION UCAYALI "CON CUI 2260211.	GLB	1



5.1 Actividades para realizar:

- Cobertura del Servicio

- Indemnización por invalidez: Si las lesiones causan una invalidez permanente de entre el 20% al 50% de la capacidad laboral, se pagará al asegurado una indemnización única basada en su remuneración promedio y grado de incapacidad.
- Pensión por invalidez: Si un accidente de trabajo o enfermedad profesional deja al asegurado con una invalidez mayor o igual al 50% de su capacidad de trabajo, se pagará una pensión una vez terminada el periodo de subsidio.
- Pensión de sobrevivencia: Se paga a los beneficiarios acreditados de acuerdo al DS 003-98-SA, en caso de que el trabajador asegurado falleciera a consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.
- Gastos de sepelio: En caso de fallecimiento de un trabajador asegurado, se reembolsarán los gastos de sepelio hasta el monto máximo establecido por la SPP para el mes del fallecimiento.

➤ **Procedimiento**

- El Área Usuaria entregará al proveedor la relación del personal por mes de acuerdo a las necesidades requeridas. En caso que se requiera el aumento o disminución de los trabajadores el área usuaria coordinara con el Proveedor.
- El proveedor deberá entregar los Certificados del Seguro complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Salud y Pensiones en concordancia con la Ley 29783 en el artículo 49 y el artículo 101 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo DS-005-2012-TR.
- Se debe de tener confidencialidad sobre el proceso y mantener la información solo para los fines del presente servicio, no pudiendo utilizarlos para otro fin.

➤ **Condiciones del entorno de Servicio**

- El plazo de aviso del siniestro debe ser 30 días, a fin de evitar algún rechazo por extemporaneidad.
- Coberturas básicas y sin periodo de carencia par los inscritos y por inscribir.

➤ **Respecto a los miembros asegurados:**

- El seguro deberá ser para 11 personas que laboran en campo, como personal de limpieza y mantenimiento de la obra principal del Hospital Regional de Pucallpa. (Ver Anexo N°01)
- El servicio de seguro deberá ser de TRES (03) MESES para el personal de campo.



6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR.

6.1 Requisito mínimo del proveedor.

- Persona natural o jurídica dedicado al rubro del objeto de la contratación, acreditado mediante cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de Contratos, Constancias, Orden de Servicios, cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

6.2 Experiencia:

- El proveedor deberá acreditar como mínimo un monto facturado de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil soles y 00/100 soles), en actividades que respalde su experiencia en la actividad requerida en entidades públicas o privadas.

6.3 Otros

Deberá contar con lo siguiente:

- Persona Natural o Jurídica, la cual deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del Estado en Servicios.
- R.U.C. activo y habido en el rubro objeto de la contratación o similares acreditado mediante copia de Ficha R.U.C.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- No estar inmerso dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El postor deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de Superintendencia de Banca y Seguros.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar:

- El Servicio, se realizará en el Hospital Regional de Pucallpa – situ en Jr. Agustín Cauper (Obra Nueva en Ejecución), distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali.

7.2 Plazo:

El plazo total del servicio es de TRES (03) meses. No obstante, el plazo para la entrega de la póliza de seguro es distinto, siendo de DIEZ (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la notificación de la Orden de Servicio.

8. ENTREGABLES / PRODUCTO

El entregable será presentado a través del Área Usuaría – Sub Gerencia de Obras:

PLAZO	ENTREGABLE	PRODUCTO POR ENTREGAR
Desde la emisión de la Orden de Servicio Hasta Diez (10) días calendario, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.	Entregable Único	ESTRUCTURA DEL ENTREGABLE O PRODUCTO: A través de un informe, el proveedor deberá hacer llegar las pólizas de seguros de lista del personal asegurado y por el tiempo solicitado.

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI. El horario para la recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 16:45 horas, a través del correo electrónico: mesadepartesvirtual@regionucayali.gob.pe.

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo del Coordinador de Proyecto de Inversión y Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma de PAGO UNICO, previa presentación de un informe y/o carta solicitando el pago respectivo el cual adjuntará LA POLIZA DE SEGURO y la conformidad del área usuaria, de acuerdo con el siguiente detalle:

PAGOS	PORCENTAJE DE PAGO	PLAZO
PAGO UNICO	100.00% DEL MONTO TOTAL	A LA CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE UNICO

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

Y se tramitará una vez entregada la conformidad por la Subgerencia de obras, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud de Pago
- Informe de Conformidad de responsable designado por la Subgerencia de obras.
- Comprobante de Pago
- RUC
- RNP
- Copia de Contrato u Orden de Servicio
- Código de Cuenta Interbancario.
- Declaraciones Juradas, de ser el caso.



12. PENALIDADES APLICABLES:

12.1 Penalidad por mora:

De acuerdo al artículo 120.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento Concordados, señala que en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

0.10 x Monto

F x Plazo

87
87

automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para bienes y servicios: F=0.40.

12.1.2. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 119 del Reglamento, se pueden establecer la penalidad por mora en la ejecución de la prestación- Para dicho efecto, se debe incluir listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica en el supuesto a penalizar, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento de verificación
01	En caso que no hubiese afiliado el seguro a un personal de los 10 que se tiene en la lista (Anexo N°01)	0.05 UIT	Según informe de Área Usuaría (SGO-GRI).

Las penalidades se aplicarán por cada caso que se presente en la presentación del Producto o Entregable. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y

personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

8/86

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

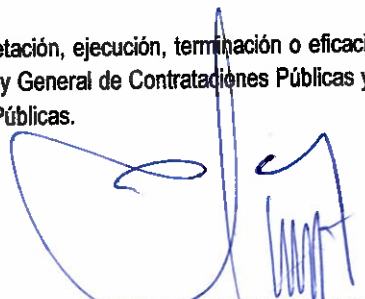
La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.



Hansberg K. Benites Castañeda
ARQUITECTO
CAP N° 9425

ANEXO N° 01

ITEMS	Nombres*	ApPaterno*	ApMaterno*	TipoTrabajador*	PaisNacimiento	Tipoident*	Numident*	Sexo*	FecNacimiento*	Moneda*	Remuneracion*	EstadoCivil*	Sede*
1.00	Miguel David	Daza	Atanacio	Alto Riesgo	Perú	DNI	74895032	M	03.10.2000	S/.	1,315.00	Soltero	NACIONAL
2.00	Edgar Roberto	Solsol	Vela	Alto Riesgo	Perú	DNI	45851009	M	16.07.1989	S/.	1,315.00	Soltero	NACIONAL
3.00	Denis	Lima	Silva	Alto Riesgo	Perú	DNI	0'0102295	M	21.07.1973	S/.	1,315.00	Soltero	NACIONAL
4.00	Hugo	Gomez	Acho	Alto Riesgo	Perú	DNI	0'5926216	M	23.12.1966	S/.	1,315.00	Soltero	NACIONAL
5.00	Romer	Pezo	Segura	Alto Riesgo	Perú	DNI	41067343	M	21.05.1979	S/.	1,315.00	Soltero	NACIONAL
6.00	Americo Jhoan	Pezo	Tananta	Alto Riesgo	Perú	DNI	46114179	M	24.06.1988	S/.	1,315.00	Soltero	NACIONAL
7.00	Rosa Enith	Murrieta	Cabalcante	Alto Riesgo	Perú	DNI	45354941	F	17.03.1987	S/.	1,315.00	Soltero	NACIONAL
8.00	Jessica	Murrieta	Cabalcante	Alto Riesgo	Perú	DNI	47573324	F	06.10.1991	S/.	1,315.00	Soltero	NACIONAL
9.00	Raquel	Rengifo	Ruiz	Alto Riesgo	Perú	DNI	42916121	F	15.03.1985	S/.	1,315.00	Soltero	NACIONAL
10.00	Martha	Huarmiyuri	Lozano	Alto Riesgo	Perú	DNI	48289144	F	23.02.1993	S/.	1,315.00	Soltero	NACIONAL
11.00	Wilger	Saboya	Ochavano	Alto Riesgo	Perú	DNI	0'0082741	M	23.11.1966	S/.	1,315.00	Soltero	NACIONAL



Hansberg K. Benites Castañeda
 ARQUITECTO
 CAP N° 9425